

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En San Nicolás del Puerto a 6 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Navarro Antúnez.

6W-6412

SANTIPONCE

Hechos y fundamentos de derecho

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, es Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, la Ley 5/2021, de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece en su artículo 9 apartado 21, que en las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación económica.

Por todo lo anterior, se pretende poner en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida para apoyar e impulsar la economía local de nuestro municipio a través de la promoción de las compras en el comercio, hostelería, establecimientos de servicios y restauración de Santiponce, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en la localidad.

Todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/62 de 11 de octubre de 2022.

Resolución

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS PARA LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL COMERCIO NAVIDAD 2022

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de ayudas mediante la entrega de bonos en la campaña de fomento del comercio Navidad 2022, destinado a impulsar las compras en el municipio de Santiponce, apoyando a los ciudadanos y establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local. Del mismo modo, esta actividad puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de la localidad.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas personas que cumplan con la condición de beneficiarios establecida en el artículo 8 de las presentes Bases.

Esta iniciativa se ejecuta a través del Programa del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se regirán, además de por estas bases reguladoras, por la normativa siguiente:

1. Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Santiponce publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89, de fecha 20 de abril de 2022.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (LGS).
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
7. Real Decreto de 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La gestión de estas ayudas estará sujeta a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. *Procedimiento y acuerdo de concesión de ayuda.*

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Será competente para la concesión de ayudas, como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, el Alcalde-Presidente.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de las subvenciones, por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases y en la convocatoria correspondiente.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local que estará auxiliado por el personal contratado por el Programa Praxis, línea 1, Plan Contigo.

Estos bonos tienen la consideración de subvenciones públicas.

Artículo 4. *Disponibilidad presupuestaria.*

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, asciende a la cuantía total de 15.000 €. Está recogida en el Presupuesto del Ayuntamiento en la aplicación presupuestaria 431 47901 (ayuda a comercios).

Artículo 5. *Concepto subvencionable.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la adquisición de bienes y servicios por parte de las personas beneficiarias de la ayuda en comercios locales y sector de restauración siempre y cuando el gasto se realice en los establecimientos adheridos al proyecto recogido en estas bases y en los términos establecidos para ello.

Artículo 6. *Cuantía.*

La cuantía de la ayuda será 10 euros por bono, para consumir al menos 20 euros del gasto realizado por el consumidor en el establecimiento y efectivamente pagado por dicho consumidor.

Cada bono debe ser gastado de manera íntegra en una sola compra, y en un solo establecimiento, sin posibilidad de que se puedan canjear por dinero. Estos bonos sólo son canjeables en los establecimientos adheridos a este programa.

Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible equitativamente para todos los beneficiarios posibles. Sólo se podrá realizar una solicitud por persona y el Ayuntamiento le proporcionará los bonos estipulados.

Además, cada bono incluye un Rasca y Gana, el cual consiste en la posibilidad de obtención de un premio previamente determinado, conforme a la relación de productos/servicios aportados por los comercios participantes. En su confección, se garantiza su inviolabilidad y su carácter infalsificable, la distribución aleatoria pero cierta de los premios, y el desconocimiento de los bonos con rascas premiados hasta el momento de su revelado.

El bono con el rasca premiado es pagadero al portador contra su presentación y entrega, no pudiendo sustituirse por ningún otro documento o testimonio válido para acreditar el premio. La entrega de los premios se realizará en un acto organizado por la Delegación de Desarrollo Local que se anunciará con la debida antelación.

Artículo 7. *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de la Campaña de fomento del comercio local Navidad 2022, las personas físicas mayores de edad a fecha de solicitud y empadronadas en el municipio de Santiponce, que dispongan de DNI o NIE en vigor, que quieran realizar sus compras en los establecimientos adheridos a la campaña de fomento del comercio en el municipio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar el nombre e imagen de la persona ganadora meramente en el ámbito relacionado con la Campaña.

Artículo 8. *Solicitud de bonos por ciudadanos.*

Las personas beneficiarias podrán solicitar los bonos desde el día 21 de noviembre al 23 de diciembre de 2022. Sólo se podrá realizar una solicitud por persona, entregándose por orden de llegada hasta agotar el número de bonos asignados a esta Campaña (1.500 bonos). Los Bonos podrán ser canjeados en los establecimientos adheridos desde el día de su entrega hasta el día 5 de enero de 2023.

Los bonos estarán disponibles en la Agencia de Desarrollo Local, en el Ayuntamiento de Santiponce en horario de 08.00 a 14.00 de lunes a viernes.

Las personas beneficiarias deberán presentar DNI en vigor en la solicitud del bono (Anexo IV). En el caso que alguna persona no pueda acudir al Ayuntamiento, puede solicitar el bono a través de otra persona, presentando autorización firmada (Anexo V) junto al resto de documentos.

Los bonos estarán identificados con numeración correlativa y podrán canjearse en cualquiera de los establecimientos adheridos durante el tiempo de validez del mismo.

Artículo 9. *Adhesión establecimientos colaboradores.*

Los establecimientos adheridos a esta campaña tendrán la consideración de Entidades Colaboradoras del programa Navidad 2022, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

Podrán adherirse todos los comercios y/o empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que tengan domicilio de actividad en el municipio, con actividad presencial de apertura al público en local en el municipio o instalaciones en esta localidad.

Artículo 10. *Exclusiones entidades colaboradores.*

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

- a) Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal y las Congregaciones e instituciones religiosas.
- b) No podrán obtener la condición de entidad colaboradora quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Asimismo, no podrán obtener la condición de entidad colaboradora las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:
 - Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en años, en materia de prevención de riesgos laborales.

- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Quedan expresamente excluidos de estos bonos los siguientes productos y/o servicios: suministros de combustible, electricidad, agua y gas; servicios de tabacos, juegos de azar, medicamentos expedidos en farmacias, y cualquier impuesto sea cual fuere su naturaleza.

Artículo 11. *Plazo de solicitud de adhesión de establecimientos.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación se iniciará con la publicación en el BOP de las presentes bases, y finalizará el 8 de noviembre de 2022.

Las solicitudes podrán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica: www.santiponce.es o en la oficina de Registro Municipal del Ayuntamiento de Santiponce.

La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante, siendo responsable de reunir la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases, que serán publicadas en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de establecimientos adheridos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 5 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición.

El listado de comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento. Las empresas adheridas, definitivamente, tendrán que aceptar las normas reguladoras de la campaña del comercio.

La presentación de la solicitud de adhesión supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

La actividad está programada para ser realizada de forma íntegra hasta agotar el crédito presupuestario, siempre dentro del periodo de ejecución estipulado por el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.

Los establecimientos deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de adhesión del establecimiento (Anexo I), disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados o presencialmente en el Ayuntamiento.
- DNI, documento identificativo similar (NIE o pasaporte) o CIF, en vigor. Si la solicitud la realiza un representante, deberá entregar la documentación que acredite la representación. En este caso DNI del representado y representante en vigor.
- Declaración de datos bancarios del establecimiento (Anexo III), para que el Ayuntamiento de Santiponce realice los ingresos derivados de la adhesión del establecimiento a dicha campaña.

Artículo 12. *Plazo y forma de justificación de la subvención por establecimientos.*

La justificación con presentación de bonos por ventas realizadas por cada negocio o tienda deberá producirse semanalmente desde el inicio del programa, con entrega los lunes posteriores a cada semana. La fecha límite de justificación para presentar los bonos será el 13 de enero de 2023.

Artículo 13. *Compromisos y obligaciones.*

Todos aquellos comercios, establecimientos o tiendas adheridas a esta campaña como entidades colaboradoras, se comprometen a:

- Aportar un producto o servicio de su establecimiento por un importe mínimo de 10 euros. Los establecimientos que ya realizaron su aportación de productos o servicios en la campaña Navidad 2021, estarán exentos de la entrega de uno nuevo.
- Colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento sobre esta campaña, en un lugar visible para el público en su establecimiento, negocio o tienda.
- La política de devoluciones respecto a los bienes adquiridos mediante los bonos, será la que cada establecimiento o negocio determine en cuanto a la forma de devolución y al plazo, respetando siempre los derechos de los consumidores. No obstante, en caso de devolución del producto adquirido con un bono, no se procederá a la restitución del importe en metálico del mismo, sino a la sustitución por otro producto del mismo establecimiento.
- Presentar toda la documentación solicitada y que le sea requerida por parte del Ayuntamiento de Santiponce.

Todas aquellas personas beneficiarias, se comprometen a:

- Autorizar expresamente al Ayuntamiento de Santiponce a solicitar y/o facilitar información con la presentación de los documentos pertinentes, a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas están sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

Artículo 14. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado.

Artículo 15. *Pago a las entidades colaboradoras.*

Una vez comprobado todos los documentos, el Ayuntamiento procederá como máximo en 30 días a la liquidación mediante transferencia bancaria.

Artículo 16. *Causas de reintegro total o parcial.*

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad del Acuerdo de Concesión de Ayuda prevista en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma.

El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. *Obligaciones de transparencia.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, Acceso a la información y Buen Gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora, la publicación del portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 18. *Protección de datos de carácter personal.*

El Ayuntamiento de Santiponce cumplirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 19. *Medios de notificación y resolución.*

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación.

Artículo 20. *Anexos.*

- a) Anexo I (Solicitud de adhesión del establecimiento).
- b) Anexo II (Declaración responsable para la adhesión del establecimiento).
- c) Anexo III (Datos bancarios para Establecimientos que solicitan adherirse).
- d) Anexo IV (Solicitud del ciudadano para la concesión del bono).
- e) Anexo V (Autorización presentación solicitud).
- f) Anexo Renuncia de adhesión a la campaña.

ANEXO I

Solicitud de adhesión del establecimiento a la campaña

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
DNI/NIF	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	
Localidad-Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico
DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	
DNI/NIF/CIF	Titular de la Actividad
Actividad principal que desarrolla	Código IAE
Nombre comercial (Si es distinto del titular)	
Dirección de la actividad	
Localidad-Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico
FIRMA DE LA SOLICITUD	
<p>En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante, solicita:</p> <p>Adherirse a la Campaña de Fomento de Comercio Local Navidad 2022 puesta en marcha por el Ayuntamiento de Santiponce a través de la Línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial dentro del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).</p> <p>Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Bases Regulatoras.</p> <p>En Santiponce, a _____ de _____ de 2022</p> <p style="text-align: right;">Fdo: _____</p>	

ANEXO II

Declaración responsable para la adhesión del establecimiento a la campaña

La persona firmante de esta solicitud:

Acepta expresamente los puntos que se relacionan a continuación:

1. Es conecedor/a y acepta el contenido de las presentes bases reguladoras de la Campaña de Fomento del Comercio Local «Compra en Santiponce en Navidad».

2. Por otra parte, se compromete:

a) A aportar productos o servicios de su establecimiento por un importe mínimo de 10 euros.

- Producto: _____
- Servicio: _____

b) A la recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de Santiponce sobre la campaña en un lugar visible del establecimiento.

c) Informar de las características de la campaña a los/las consumidores/as o clientes.

d) Velar por el correcto desarrollo de la campaña y del uso legítimo de ésta.

En Santiponce, a _____ de _____ de 2022

Fdo: _____

ANEXO III

Datos bancarios del establecimiento que solicita adherirse a la campaña

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA										
CÓDIGO IBAN										
Clave país		Dígito control		Entidad				Oficina		
E	S									
Dígito de control		Número de cuenta								
AUTORIZACIÓN										
Por medio de la presente autorizo al Ayuntamiento de Santiponce, a realizar en esta cuenta bancaria los ingresos derivados de mi adhesión / de la adhesión de la entidad a la que represento, a la Campaña de Fomento del Comercio Local Navidad 2022.										
En Santiponce, a ____ de _____ de 2022										
Fdo.: _____										
NIF/NIE: _____										
Nombre y apellidos: _____										
En caso de representar a una entidad, indicad el CIF y denominación de la misma										
Denominación Social: _____										
CIF: _____										

ANEXO IV

Solicitud para la concesión del bono

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
DNI/NIF	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	
Localidad-Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico
FIRMA DE LA SOLICITUD	
El /la abajo firmante, solicita:	
La concesión del Bono Navidad 2022, puesta en marcha por el Ayuntamiento de Santiponce a través de la Línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial dentro del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).	
En Santiponce, a _____ de _____ de 2022	
Fdo: _____	

ANEXO V

Autorización para la presentación de la solicitud del bono

Yo, Don/Doña _____,
con DNI / NIE _____, por medio de la presente autorizo expresamente a presentar en mi nombre la solicitud del Bono
Navidad 2022 a don/doña _____
con DNI / NIE _____.

En Santiponce, a _____ de _____ de 2022

Fdo: _____

ANEXO

Comunicación de renuncia a la campaña

De: Don. /Doña.: _____

A: Delegación de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Santiponce.

Teniendo conocimiento de la Campaña de Fomento del Comercio Local Navidad 2022 y de todos los beneficios que me otorga, por la presente comunicación, expreso mi renuncia al derecho de adherirme a la misma.

Lo que manifiesto a los efectos oportunos en Santiponce, a ____ de _____ de 2022

Fdo.:

DNI/NIF:

En Santiponce a 11 de octubre de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo. La Secretaria General, María del Pilar Hernández Núñez de Prado.

15W-6698

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2022, aprobó por unanimidad la propuesta de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://elvisodelalcor.sedelectronica.es>, en el portal de transparencia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Viso del Alcor a 18 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-6704

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es